

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

En Soria .....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis .....	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis .....	8 »
	Un año.....	16 »

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### circular núm. 195.

Con desgraciada frecuencia ocurren hechos delictivos en esta provincia, que en la mayoría de los casos surgen con motivo de las rondas ó esparcimientos nocturnos. La copla mortificante de grupo á grupo, la sátira sangrienta entre rivales, cuando no la canción grosera y ofensiva de galán despechado, enardeciendo los ánimos y encrespando las pasiones de unos y otros, ó los sentimientos de justa indignación en los familiares de la joven ofendida, dan lugar á que actúen las navajas y armas de fuego, y bien pronto se convierte lo que era motivo de alegría y honesto regocijo, en colisión y pendencia que á veces degenera en tragedia, con su obligada estela de dolores perdurables.

Todo el cuidado que los Sres. Alcaldes ó quienes hagan sus veces, á los efectos del permiso, pongan en la concesión y limitación de la oportuna licencia, será siempre pequeño si se tiene en cuenta la trascendencia que, acaso sin proponérselo los propios solicitantes, pueden tener esas rondas ó esparcimientos nocturnos, y por eso, aparte los respetos que el sosiego del vecindario merece y la parquedad con que tales permisos deben otorgarse, próximos días futuros que coinciden con fiestas populares y tradicionales en muchos pueblos de la provincia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes acerca de este particular, interesándoles á todos los de esta provincia, y para lo sucesivo, que caso de que, á su juicio, proceda permitir tales rondas ó esparcimientos, se atengan en todos los casos á las instrucciones siguientes:

1.ª Las rondas durarán el menor tiempo posible, para hacer compatible la distracción lícita solicitada y el derecho del vecindario á que se respete su descanso.

2.ª Todos los rondadores serán cacheados antes de partir la ronda, no permitiéndoseles armas de ninguna clase, ni llevar consigo paños ni garrochas, sino los instrumentos de música propios del esparcimiento.

3.ª Durante el tiempo que dure la ronda estará apercibido para el primer aviso, en las localidades de poco vecindario, un individuo del Ayuntamiento ó agente de la autoridad, y en las demás poblaciones la autoridad municipal adoptará, por medio de sus agentes, las precauciones oportunas para que la ronda sea constantemente vigilada.

4.ª En una misma localidad y en una misma noche, no se otorgará más que una sola licencia; esto es, únicamente se permitirá una ronda y de ningún modo varias simultáneas y formando distintos grupos, denominados de mozos, casados, chicos, etc., como es costumbre en algunos pueblos, y que por un inexplicable y mal entendido amor propio excita á veces la rivalidad.

Encarezco á las autoridades municipales la fiel observancia de estas instrucciones, advirtiéndole que la infracción de las mismas, puesta de manifiesto y comprobada por cualquier doloroso incidente de los que se trata de prevenir, la castigaré con la multa de 250 pesetas, en la exacción de cuya responsabilidad seré inexorable.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular.

Soria 9 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE GUADALAJARA.

##### Demarcaciones.—Anuncio.

Por el presente, se notifica y hace público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento general de minería, que la demarcación de las minas expresadas á conti-

nuación, se practicará, si procede, en el mes actual, dentro de los plazos siguientes:

Del 13 al 20 de Septiembre, *Fas*, núm. 732, en Noviercas y Olvega, solicitada por D. Sinforiano de Marco, vecino de Soria.

Del 14 al 21, *Segunda Cuatro amigos*, número 733 en Olvega, solicitada por D. Auxilio García Martínez, vecino de Soria.

Del 15 al 22, *Pilar*, núm. 738, en Noviercas y Olvega, solicitada por D. Sinforiano de Marco, vecino de Soria, lindando con la mina *Concordia*, núm. 230, de D. Anastasio Sánchez.

Del 16 al 23, *Trinidad*, núm. 744, en Noviercas, solicitada por D. Felipe Villanueva Martialay, vecino de Soria.

Del 17 al 24, *Loreto*, núm. 749, en Olvega y Noviercas, solicitada por D. Sinforiano de Marco, vecino de Soria, lindando con la mina *Leonor*, núm. 645, de D. José Ruiz Ocón.

Del 18 al 25, *Vincaya*, núm. 750, en Olvega y Noviercas, solicitada por D. Higinio Ruiz Zabardo, vecino de Soria, lindando con las minas *Anselmo*, núm. 651, *Ampliación á Anselmo*, núm. 653, de D. Priscilo Plaza, y con *Leonor*, núm. 645, de D. José Ruiz Ocón.

Del 19 al 26, *Patrocinio*, núm. 752, en Noviercas, solicitada por D. Angel Carrillo Redondo, vecino de Soria.

Guadalajara 8 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, M. D. Caneja.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, he de merecer de V. S. y de su reconocido celo que, al fijarse en la circular de la Dirección general de los Registros y del Notariado del 23 de Febrero último inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 25 del mismo mes, página 609, cuide y procure cumplimentar lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, dando cuenta de las autorizaciones que conceda al Registrador para ausentarse, así como de cualquier ausencia que no tenga por motivo alguno de los casos expresados en la ley, y que respecto á la sustitución del Registrador por causa de enfermedad, no debe tener más alcance que la estricta del art. 309 de la ley, y que en los partes semestrales á que se refiere el art. 349 del Reglamento y en las visitas trimestrales del 345, se especifique la causa de hallarse los asientos firmados por el sustituto ó la de los que no resulten firmados, con todo lo demás que en la circular se determina; debiendo V. S. para el



más exacto cumplimiento de la misma y de los preceptos legales á que se contrae, inspeccionar atentamente el Registro como Delegado del Ilmo. Sr. Presidente, poniendo en conocimiento de la Dirección cuantos defectos note y constituyan algún obstáculo para la más legal y ordenada marcha del Registro de la Propiedad, sirviéndose acusar recibo y participar en su día á esta Superioridad el resultado de la inspección.

Lo que se recuerda en la circular de 21 de Agosto último inserta en la Gaceta de 1.º del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 5 de Septiembre de 1921.—Rafael Dorao.— Sr. Juez de primera instancia de.....

**Juzgados de primera instancia.**

**SORIA**

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Hace saber: Que por D. Gregorio Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, comerciante de esta vecindad, se ha formulado ante este Juzgado expediente encaminado á inscribir á su favor el derecho dominical de la siguiente finca urbana:

Una casa en las Puertas de Pró de esta población, señalada con el número 8, que linda por Norte ó izquierda entrando de D. Lorenzo Luis; Sur ó derecha, de D. Ramón de la Orden; Este ó espalda, la muralla, y Oeste ó frente, la calle y su entrada.

La adquirió de D.ª Dionisia Lozano por sí y en concepto de representante legal de su hijo menor de edad D. Francisco Casas Lozano, debidamente autorizada por este Juzgado, en documento privado de tres de Enero último, de cuyo inmueble correspondían dos terceras partes á la D.ª Dionisia, y la restante al D. Francisco, por herencia de su esposo y padre, respectivamente, D. Hermenegildo Casas Blasco.

En su virtud, se convoca por tercera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada ó tengan en la finca algún derecho real, para que en término de ciento ochenta días, á contar desde el día dos de Mayo último en que tuvo lugar la publicación del primer edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Soria á cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Dr. Gabriel Cayón.— Ante mí, Gabriel Rodríguez.

**BURGO DE OSMA**

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cite en forma á Mariano del Val Palomar, desconocido paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Soria, el día doce del actual y hora de las once de su mañana, para asistir como testigo á la celebración del juicio oral de la causa que se sigue contra Pedro Miguel Ruiz y otro, sobre infracción de la ley de Caza; apercibido, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgo de Osma á siete de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Francisco Romero.

**BARCELONA**

*Edicto.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Barcelone-

ta de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio de señoras de San Baudilio de Llobregat, de la alienada D.ª Casta Garcia Lopez, por el presente se cita y emplaza á los parientes de la alienada, para que dentro de un mes comparezcan en el expediente con el fin de ser oídos; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de acordarse con ó sin su audiencia lo conveniente acerca la reclusión interesada.

Barcelona veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Por don Bienvenido Pascó, Antonio B.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

*Cédula de citación.*

Carretero, Martín; domiciliado en Madrid, calle de Embajadores, 72, tienda, residente actualmente en un pueblo de la provincia de Soria; y un tal Antonio, conocido de Alejandro Gomez Leal, cuyo domicilio en Madrid se ignora, se les cita por término de diez días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en sumario por hurto de un reloj.

San Lorenzo del Escorial á primero de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, L. César del Pozo.

SUSCRIPCION abierta por la Excm. Diputación provincial, para socorrer á los soldados heridos ó enfermos, hijos de la provincia, y á las familias de los que rindan su vida en holocausto de la Patria.

*Continuación.*

Cantidades recibidas hasta el día de hoy por el Depositario de la Excm. Diputación provincial y que entrega al Sr. Director del Banco de España.

	Pesetas
Suma anterior.....	1.783 15
Niña Carmen Miguel Gonzalo.....	10
D. Pedro Garcia Revuelto.....	15
Excmo. Sr. Marqués del Llano de San Xavier, representante en Cortes.....	500
Excmo. Sr. D. Faustino Archilla, ídem.....	1.000
Excmo. Sr. D. Jesús Cánovas del Castillo, ídem.....	500
Excmo. Sr. D. Pedro Ortiz Muriel, ídem.....	500
Ayuntamiento de La Póveda.....	25
Ídem de Quintanas de Gormaz.....	25
Ídem de Madama.....	10
Ídem de Tardajos.....	25
Ídem de Lumias.....	20
Ídem de Hinojosa de la Sierra.....	10
Ídem de Vadillo y vecinos.....	25
Personal afecto á la Inspección de Primera enseñanza.....	30
D. Manuel Esponera, del Distrito Forestal de Montes.....	16
Aniceto Cervero, del id. id.....	14
José de Salazar, del id. id.....	14
Manuel Martincz Pison, del id. id.....	14
Enrique Menchero, del id. id.....	14
Salvador González, del id. id.....	14
Eduardo Yusta, del id. id.....	12
Rafael Garcia de Diego, del id. id.....	10
José María Palacio, del id. id.....	9
Juan Francisco Garcia, del id. id.....	6
Honorio Garcés, del id. id.....	6
Hermenegildo Rojas, del id. id.....	5
Pedro Sanz, del id. id.....	4
Mariano Sotillos, del id. id.....	4
Pablo Garcia, del id. id.....	4
Pedro Acero, del id. id.....	4
Suma total.....	4.628 15

(Se continuará.)

**Ayuntamientos.**

**TARANCUENA**

Por traslado del que la desempeña al pueblo de Rioseco, en esta provincia, se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo, la plaza de Médico titular y de las familias acomodadas de este pueblo como matriz, y sus anejos Valvenedizo, Losana, Peralejo, Manzanares, Rebollosa, Cañicera, Madrúedano, Caracena y Valderromán, éstos dos últimos tienen á su cargo Practicante, distantes de la matriz

el que más seis kilómetros de buen camino, con la dotación anual como titular de 1 500 pesetas, y por iguales de las familias pudientes unas 125 fanegas de trigo puro, 90 son de común y 335 de centeno.

Los aspirantes que se crean con derecho y adornados de los requisitos legales, presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues transcurrido dicho plazo se proveerá.

Tarancuena 30 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Francisco Lozano.

**MONTEJO DE LICERAS**

Por traslado del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de higiene y sanidad pecuaria y de carnes de este partido, que lo componen éste de la fecha como matriz, Rebollosa, de Pedro, Pedro, Sotillos de Caracena, Torresuso, Licerias y Carrascosa de Arriba, con la dotación anual de 365 pesetas por la primera de estas plazas y otras 365 por la segunda, cobradas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales. Además percibirá el agraciado 127 fanegas de trigo puro y 25 de centeno de las iguales, cobradas á la recolección de frutos de cada un año, y unas 2.000 pesetas que produce el herraje.

Los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus instancias reintegradas á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde su inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Montejo de Licerias 28 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Martín Cardenal.

**TREVAGO**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, Fuentestrún, Montenegro y Valdelaqua, con la dotación de 125 fanegas de trigo puro por concepto de iguales y asistencia á unas 308 caballerías mayores, pagadas en el mes de Septiembre de cada un año, y 365 pesetas por la inspección de sanidad é higiene pecuaria, pagadas por trimestres vencidos por los respectivos Ayuntamientos.

Los Sres. Profesores Veterinarios que la pretenden, remitirán las instancias al Alcalde que suscribe en el término de 30 días, á contar de esta fecha, y el que necesitara más antecedentes se le facilitarán.

Trévago 28 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Andrés Garcia.

**Anuncios particulares.**

**JUZGADO 4.º DE PRIMERA INSTANCIA CANTON DE VERACRUZ.—Edicto.**

En el juicio de sucesión de abintestado del Sr. Mariano Moreno Benito, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano Juez 4.º de primera instancia de este distrito judicial, ha dispuesto se convoque á los que se crean con derecho á la herencia yacente, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces de diez en diez días en la Gaceta oficial del Estado. El Dicho tamen de esta ciudad, y el periódico oficial de la villa de Vinuesa ó de la provincia á que perteneciera ésta (España), para que se presenten á hacerlo valer, dentro de treinta días, contados desde la última publicación.

H. Veracruz, Ver., á 16 de Mayo de 1921.—El Secretario, Rafael Ramirez.—V. B.—El Juez 4.º de primera instancia, Licdo. S. Villa-nueva.